

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuya conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Boletines de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del jueves 12 de Julio de 1866, núm. 195.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente de mi Consejo de Ministros y de Ministro de la Guerra me ha presentado el Capitan General del Ejército D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

En atención á las circunstancias especiales que concurren en el Capitan General del Ejército D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Manuel Bermudez de Castro; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado don Fernando Calderon y Collantes; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano.

seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar, é intesino de Hacienda me ha presentado el Teniente General D. Juan de Zavala, Marqués de Sierra Bullones; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. José de Posada Herrera; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano.

— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Veja de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano.

— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Ministro de Ultramar, é intesino de Hacienda

me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Esta rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Eusebio Galonge, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Esta rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

PUEBLOS.	Gramos.												Caldos.												Carmes.												Paja.											
	Trigo.	Cebada.	Genteno	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Ajo.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Arroba.	Trigo.	Cebada.	Genteno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Arroba.																		
Quellor	3,050	2,100	2,400	"	2,950	3	7	4,600	5	0,212	0,212	0,506	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009												
Santa María do Men	3,800	2,200	2,200	"	2,250	3	7	2,200	6	0,218	0,218	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009												
Riaza	5,075	1,850	2,100	"	2,400	6	142	6	0,218	0,218	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009													
Sepulveda	3,100	2,150	2,300	"	2,412	6	142	6	0,218	0,218	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009													
Segovia	4,058	2,600	2,500	"	5,450	7	2,250	7	0,256	0,256	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009													
Precio medio en toda la provincia	3,416	2,180	2,200	"	2,505	2,950	6,650	4,848	6,100	0,210	0,202	0,204	0,105	0,126	6,154	5,927	5,963	5,927	5,927	5,927	0,217	0,217	0,254	0,529	0,114	0,378	0,456	0,459	0,617	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009											

Segovia 30 de Junio de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	Gramos.												Caldos.												Carmes.												Paja.											
	Trigo.	Cebada.	Genteno	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Ajo.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Arroba.	Trigo.	Cebada.	Genteno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Arroba.																		
Quellor	3,050	2,100	2,400	"	2,950	3	7	4,600	5	0,212	0,212	0,506	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009												
Santa María do Men	3,800	2,200	2,200	"	2,250	3	7	2,200	6	0,218	0,218	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009												
Riaza	5,075	1,850	2,100	"	2,400	6	142	6	0,218	0,218	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009													
Sepulveda	3,100	2,150	2,300	"	2,412	6	142	6	0,218	0,218	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009													
Segovia	4,058	2,600	2,500	"	5,450	7	2,250	7	0,256	0,256	0,500	0,112	0,495	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	3,785	0,256	0,260	0,557	0,099	0,509	0,460	0,460	0,665	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009													
Precio medio en toda la provincia	3,416	2,180	2,200	"	2,505	2,950	6,650	4,848	6,100	0,210	0,202	0,204	0,105	0,126	6,154	5,927	5,963	5,927	5,927	5,927	0,217	0,217	0,254	0,529	0,114	0,378	0,456	0,459	0,617	0,009	0,017	0,156	0,371	0,460	0,460	0,665	0,009											

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Barzanallana, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narvaez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Gonzalez Brabo, Diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narvaez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Orovi, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narvaez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narvaez.

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las

REL. N. aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles e Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863. (Continuación.)

LINEAS:	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Número de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Lérida á la frontera, por Balaguer, Santa Liña, Trep, Aren y Viella.	Balaguer. Santa Liña. Trep. Aren. Vilaller. Viella. Les. Puente del Rey sobre el Garona, en la frontera.	29,0 18,0 34,5 22,0 34,0 31,0 18,0 5,0	981 113 506 204 134 204 170 -		Hasta Balaguer es común con la anterior, y desde Viella á la frontera.
	TOTAL.	191,5			
Lérida á Puigcerdá, por Agramunt, Pons y Seo de Urgel.	Linyola. Agramunt. Pons. Oliana. Organyá. Seo de Urgel. Bellver. Puigcerdá.	26,0 21,5 20,5 27,5 24,0 26,5 34,5 17,0	211 640 405 209 244 594 136 464		
	TOTAL.	197,5			
Lérida á Seo de Urgel, por Balaguer, Artesa y Pons.	Balaguer (2 K. i.). Artesa de Segre. Pons. Oliana. Organyá. Seo de Urgel.	27,0 26,0 15,0 27,5 24,0 26,5	981 194 405 209 244 594	Cataluña.	Esta línea se separa en Artesa de la de Lérida á la frontera, por Balaguer, Artesa, Trep y Viella, y empalma en Pons con la de Lérida á Puigcerdá por Agramunt y Seo de Urgel.
	TOTAL.	146,0			
Lérida á Alcañiz, por Mequinenza.	Serós. Mequinenza. Maella. Alcañiz.	25,0 17,0 41,5 34,0	602 597 733 1,845	Cataluña. Aragón. Valencia.	Es común con la carretera de Zaragoza á Barcelona desde Lérida hasta 2 K. de Alcarrás (13 K.)
	TOTAL.	117,5			
Lérida á Tortosa, por Flix y orilla izquierda del Ebro.	Alcanó. Granadella. Flix. Mora la Nueva. Tivenys. Tortosa.	16,5 19,5 20,0 21,0 33,0 12,0	67 428 458 218 355 4,951	Cataluña.	Desde Barcelona hasta 2 K. después de Tarragona se sigue la carretera de Valencia, y de dicho punto á Reus (11 K.) la que conduce á Zaragoza por Gandesa, Caspe y Quinto.
	TOTAL.	122,0			
Tarragona á Tortosa.	Está comprendido en el de Valencia á Barcelona.				
Barcelona á Reus.	Molins de Rey. Villafranca del Panadés. Torredembarra. Reus.	14,5 32,0 34,0 26,5	556 1,299 405 6,475	Cataluña.	
	TOTAL.	107,0			
Valencia á Castellón de la Plana.	Está comprendido en los de Barcelona ó Valencia, y Valencia á Morella y Alcañiz.				
Valencia á Albacete.	Está en el de Madrid á Valencia por Ocaña.				
	Aiginet. Rotglá y Corberá. Mogente. Fuente de Higuera. Villena. Monforte. Alicante.	25,0 30,0 22,0 14,5 23,0 34,5 23,5	620 219 1,046 620 2,389 853 6,848	Cataluña. Valencia.	Las tres primeras etapas son las mismas que las de Madrid á Valencia por Albacete, con cuya línea tiene de común la de Alicante el trozo comprendido entre Casas del Campillo (24 K. de Mogente y 7,5 de Almansa) y Valencia. Pero resultando muy larga la jornada, por no haber pueblo alguno en la citada carretera de Alicante, entre Mogente ó Villena (52 K.), se hace partir este ramal de la Venta del Carrascal (11,5 K. de Mogente ó 12,5 de las Casas del Campillo), pasa dicho ramal por Fuente la Higuera, que señala por punto de etapa, y empalma con la carretera que arranca de las referidas Casas, á 17,5 K. de estas ó 12 de Fuente la Higuera.
	TOTAL.	172,5			

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Universidad central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de San Lorenzo y Villar del Pozo, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de las de superior de Alcázar, Almodóvar del Campo, Daimiel, Herencia y elemental de Valdepeñas, con el de 220 cada una.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

La de Retuerta, con el de 150.

La de Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de nueva creación de Piedra-buena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Casas de Fernando Alonso y Fuentespino de Moya, con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La plaza de Auxiliar de la Mota del Cuervo, con el de 220.

La Escuela de Zarzuela, con el de 200.

La plaza de auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.

Las Escuelas de Uña y Valhermoso, con el de 150.

Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos de Alcántara, Sotoca, Tobar, Valparaíso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Agarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache-Sierra, Casas de Boidan,

Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentesclaras, Huerquina, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piquera, Ribatajadilla, Santa Maria del Val Solera, Torrubia del Castillo, Valdecollmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtallado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara

La Escuela de Romancos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Condenios de Arriba, Olivar y las Inviernas, con el de 200.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 161.

La de Terzagá, con el de 142.

Las de Paredes y Villarés, con el de 140.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Varguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar y Negredo, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de la Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Patones, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las de Boalo y Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Espirdo, dotada con el sueldo anual de 192 escudos.

La de Montejó de Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villa-Verde de Montejó y Villacorta, con el 110.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.

Las de Casar de Talavera y Oreja, con el de 110.

Las de Buenas Bodas, Mina Palome-

que y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Relamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, y las Escuelas de La Cañada y Santa-Cruz dentro los Cañamios, con el de 153,500.

La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Hinojosa, Majadas y Zafilla, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazona, con el de 150.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del Rdo. Sr. Palafox, con 250 milésimas de escudo diarias.

La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar y Algorta, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.

La de Orusco y plaza de Auxiliar de la de Pinto, con el de 166,600.

La plaza de Auxiliar de la de Alcalá, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

Las Escuelas de Aldehorno, Aldealengua de Pedraza, Arcones, Cuevas de Provano, Navafria, Santo Tomé del Puerto y Urueñas, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provisión.

Madrid 5 de Julio de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Colegio de Artillería.

Se saca á pública subasta la madera y leña procedente de entresaco de árboles de álamo negro, cuyo acto se verificará ante la Junta Económica de expreso el dia 30 de Julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones y lotes que estarán de manifiesto en la Secretaría del Establecimiento, y en Madrid en la casa del habilitado del mismo, calle de la Madera alta, número 27, cuarto 3.^o.

Puede verse la madera y leña todos los jueves y los dos días anteriores al del remate, dirigiéndose al Secretario de la Junta. Segovia 5 de Julio de 1866.—El Ayudante Secretario, Rodrigo Velez.

ANUNCIO PARTICULAR.

Durante la próxima temporada de invierno se admiten á pastar hasta 5000 cabezas de ganado lanar y algunas cabras en la dehesa de Fresnedoso, sita en la provincia de Toledo, partido judicial de Escalona, á la derecha del río Alberche, en los términos de las villas de Nombela y Pelahustan. Esta finca tiene buenos y abundantes pastos con majadales inmejorables. D. Santos Sanchez Prieto, vecino de la Puebla de Montalban y administrador de la expresada dehesa, es el que debe formalizar los contratos y á quien pueden dirigirse los que deseen llevar sus ganados á dicha dehesa.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.